Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Escueta de Posgrado

AVENIDA BOLIVIA 5150 4400 - SALTA REPÚBLICA ARGENTINA

TELEFAX. 54 -0387 - 4255513

malena@natura.unsa.edu.ar

SALTA, 5 de Septiembre de 2011

EXPEDIENTE Nº 10.227/2009

R - D-NAT- 2011 Nº 989

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de admisión en las Carreras de Posgrado, Especialidad y Maestría en Turismo Sustentable, interpuesta por el Técnico Universitario en Administración Pública Alberto ALFARO CABERO; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el T.U.A.P. Alberto ALFARO CABERO solicita inscripción a la Especialidad y Maestría en Turismo Sustentable;

Que a fs. 72 obra Dictamen del Comité Académico de la Especialidad/Maestría en Turismo Sustentable que dice: "... VISTO, las presentes actuaciones y el informe de la Sra. Secretaria Académica de esta Universidad a fs. 32 vta.; teniendo en cuenta los antecedentes académicos y profesionales, en los que se observa que no cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 39 bis de la Ley de Educación Superior Nº 25.754/03, este Comité Académico aconseja autorizar al postulante a concurrir a las clases de las asignaturas, que él estime de su interés, las que tendrán carácter de Cursos de Perfeccionamiento.

Los certificados deberán extenderse como "Curso de Extensión: Perfeccionamiento en...", previo pago de la mensualidad que corresponda al curso tomado. En caso que el curso sea aprobado se incluirá la calificación obtenida, de acuerdo a la reglamentación vigente para Cursos de Extensión.";

Que a fs. 73 obra Dictamen de la Comisión de Docencia y Disciplina que aconseja: "... no autorizar la inscripción en la carreras de Posgrado Especialidad y Maestría en Turismo Sustentable de la Facultad de Ciencias Naturales al postulante T.U.A.P. ALFARO CABERO Alberto.";

Que a fs. 74 obra Despacho Nº 946/11 de Consejo y Comisiones que transcribe lo dispuesto por la Comisión de Docencia y Disciplina;

Que en virtud de lo expresado corresponde suscribir ésta en los términos estipulados en su parte dispositiva;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias, y lo dispuesto por Resolución R-CDNAT-2003- N° 0378, Capítulo II, Artículo 7°- Inciso 28;

EL VICEDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- NO AUTORIZAR la solicitud de inscripción en las Carreras de Posgrado Especialidad/Maestría en Turismo Sustentable interpuesta por el Técnico Universitario en Administración Pública Alberto ALFARO CABERO, D.N.I.: 13.034.074 por no cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 39 bis de la Ley de Educación Superior Nº 25.754/03.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR al Técnico Universitario en Administración Pública Alberto ALFARO CABERO a concurrir a las clases de las asignaturas, que él estime de su interés, las que tendrán carácter de Cursos de Perfeccionamiento.

R

Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Escueta de Posgrado

AVENIDA BOLIVIA 5150
4400 - SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
TELEFAX. 54 -0387 - 4255513
malena@natura.unsa.edu.ar

EXPEDIENTE N° 10,227/2009

R - D-NAT- 2011 Nº 989

Los certificados deberán extenderse como "Curso de Extensión: Perfeccionamiento en..." previo pago de la mensualidad que corresponda al curso tomado. En caso que el Curso sea aprobado se incluirá la calificación obtenida, de acuerdo a la reglamentación vigente para Cursos de Extensión.

ARTICULO 3º.- HÁGASE SABER a quien corresponda y siga a la Dirección Administrativa de la Escuela de Posgrado para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 4°.- PUBLIQUESE en la página de Internet de la Universidad Nacional de Salta.cng/mer

Ing. NÉLIDA A. BAYON DE TORENA SECRETARIA ACADÉMICA Facultad de Ciencias Naturales Lic. ALFREDO LUIS CASTILLO VICEDECANO Facultad de Ciencias Naturales